

Fecha del día  
31-10-18  
Raf



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES  
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY ÓRGANICA DE REGIONES ÚNICAS DE PLANIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR FÉLIX BAUTISTA.**

**EXP. NO. 00747-2018-SLO-SE**

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa que tiene como objeto la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, y tiene como objetivo propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local, orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

La Constitución de la República establece en el principio de organización territorial la finalidad de propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades. A su vez, nuestra Carta Magna ordena que mediante ley orgánica se determine el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen, definiendo la región como la unidad básica para la articulación y formalización de las políticas públicas de acción en el territorio.

Las regiones de planificación se establecen para ordenar territorialmente la aplicación de las políticas públicas a favor del desarrollo de la nación; estas regiones son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo y un medio de articulación entre el Gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la partición articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto, con la modificación que se detalla a continuación:

- Eliminar la primera disposición final y convertir la disposición segunda en única. En lo adelante esta se leerá:

**"DISPOSICIÓN FINAL:**

**Única:** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"**

El contenido del presente Proyecto de Ley que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

**RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ**  
Vicepresidente en funciones de PRESIDENTE

**FÉLIX R. BAUTISTA ROSARIO**  
Presidente

**JOSÉ IGNACIO PALIZA**  
Secretario

**FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
Miembro

**EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ**  
Miembro

**ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**  
Miembro

**WILTON B. GUERRERO**  
Miembro

MRA/gvp  
31/10/2018